

UC Berkeley

Cibola Project

Title

Preliminary Distribution of the Various Pueblos and Tribes of New Mexico For the Purposes of Evangelization, San Juan Bautista, 8 September 1598

Permalink

<https://escholarship.org/uc/item/2rp465vv>

Authors

De Marco, Barbara
Craddock, Jerry R

Publication Date

2014-12-04

Supplemental Material

<https://escholarship.org/uc/item/2rp465vv#supplemental>

**Preliminary Distribution of the Various Pueblos and Tribes of New Mexico
For the Purposes of Evangelization
San Juan Bautista, 8 September 1598**

Archivo General de Indias, Patronato 22, ramo 13, fols. 1033r-1035v, 1250r-1255v

Transcribed and Collated
by Barbara De Marco and Jerry R. Craddock

Published under the auspices of the Cibola Project
Research Center for Romance Studies
Institute of International Studies
University of California, Berkeley

Facsimiles published in accordance with an agreement between the

California Digital Library

and

España: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
Archivo General de Indias, Sevilla

Preface

updated: Sept. 19, 2015/May 23, 2023

The document here edited, dated September 8, 1598, proclaims the concession of the spiritual care of the natives of New Mexico to the Franciscan order and divides the newly occupied territory into eleven broad regions for the purpose of evangelization. This document should be considered jointly with the Act of Obedience and Vassalage which Oñate obtained the very next day from a large convocation of native chieftains at the pueblo of San Juan Bautista, which includes the assignment of the various pueblos and other native populations to just seven fathers, i.e., those actually available at the moment for the work of religious instruction. The seven provinces of the Act of Obedience correspond to those of the distribution of the previous day as follows:

Act of Obedience, Sept. 9, 1598

1. Francisco de San Miguel, Pecos
2. Francisco de Zamora, Picurís, Taos
3. Juan de Rozas, Keresan pueblos
4. Alonso de Lugo, Jemez
5. Andrés Corchado, Acoma, Zuni, Hopi
6. Juan Claros, Tiwa pueblos
7. Cristóbal de Salazar, Tewa pueblos

Distribution, Sept. 8, 1598

- 2, 4, 5. Pecos
11. Picurís, Taos
7. Keresan pueblos
9. Jemez
- 3, 8. Acoma, Zuni, Hopi
- 1, 6. Tiwa pueblos
10. Tewa pueblos

The large number of native names in both documents deserves further study.

The distribution document is extant in two copies, the first (Archivo General de Indias, Patronato 22, ramo 13, fols. 1033r-1035v, siglum A) bears Juan de Oñate's signature and rubric and concludes with an undated certification provided by Juan Gutiérrez Bocanegra, Oñate's secretary of state, we might say (secretario de gobernación). The second (Patronato 22, ramo 13, fols. 1250r-1255v, siglum B) is itself an uncertified copy, but the certification of its model or source document is copied, likewise undated, with significant differences from the certification present in A. The cover leaves (A fol. 1035v, B fol. 1253v) contain different texts, the latter bearing a note that the document had been incorporated into an official dossier on October 4, 1599.

Hammond and Rey (1953) did not translate the document here edited, perhaps in the belief that it was redundant with regard to the Act of Obedience of September 9, 1598. Kessell (1979:78-81, 521, n. 14) provides an account of the contents of the distribution document, esp. as it relates to Pecos pueblo.

The present edition includes a detailed collation of the two textual witnesses. Copy A has been taken as the base text and has been occasionally emended in view of the readings of copy B. This edition includes facsimiles of the documents.

Editorial criteria

The transcription is paleographic, that is, it maintains the orthography and the appearance (marginalia and other emendations) of the original text. To indicate as faithfully as possible the original text, we follow accepted conventions: editorial deletions are enclosed in parentheses (. . .), editorial emendations and additions in brackets, [. . .]; scribal deletions are signaled with a caret inside the parentheses (^ . . .), scribal emendations and additions with a caret inside the brackets [^ . . .]. Curly brackets enclose descriptive terms: {rubric}; square brackets also enclose information about format: [left margin], [right margin], etc. The text of marginalia is set off in italics or boldface according to the preference of the editor. Whenever possible, the line breaks of the manuscript have been maintained, with the exception of marginalia, where line breaks are indicated by a bar (|). The lines are numbered to facilitate references, particularly when collations have been carried out.

The editors have systematized the use of the letters *u* and *v*, the former exclusively for the vowel, and the latter for the consonant; no significant phonological or lexical information is thereby obscured. Similarly, cedillas are omitted when redundant, that is, before the vowels *i* and *e*; conversely, they are added when required, before *a*, *o*, and *u*. The sporadic omission of the tilde over *ñ* is silently corrected. Capitalization has been regularized: proper names of persons and places are set in caps: *Consejo de Yndias*, *Rio de Guadalquivir*, *Nuevo ~ Nueva Mexico*, *Barbola ~ Barbara*, *Joan ~ Juan*; names of pueblos are capitalized: *La Nueva Tlaxcala*, *Piastla*; names of tribes are not: *la nacion concha* (but *Rio de las Conchas*). *Dios* (*Señor* when referring to God) is capitalized as well as terms of direct address (*Vuestra Señoria*, *Vuestra Merced*). Word division has been adapted to modern usage, with certain exceptions: agglutinations of prepositions with definite articles and personal pronouns (*del* ‘de el’, *dello* ‘de ello’, *deste* ‘de este’, etc.), and agglutinations with the conjunction *que*, which are signaled with an apostrophe (*ques* ‘que es’, transcribed as *qu’es*). Scribal R, that is, capital R, is transcribed according to a specific set of norms: R is retained only for proper names (*Rio de las Conchas*); otherwise, at the beginning of words it is transcribed *r*: *recibir*, *relacion*, *religiosos*; within words, R is transcribed as *rr*, in accordance with Spanish phonology, that is, scribal R invariably corresponds to the trill /rr/ (*algarroba*, *gorrillas*, *hierro*) and never to the flap /r/ (scribal *r*): (*fuieron*, *Gregorio*). Abbreviations may be tacitly resolved (including the scribal use of the *chi-rho* (Greek XP) to represent *christ*, hence, *christianos*, not *xpianos*).

References

- Hammond, George P., and Agapito Rey, eds. and trans. 1953. *Don Juan de Oñate, Colonizer of New Mexico 1595-1628*. Coronado Cuarto Centennial Publications, 1540-1940, 5-6. 2 vols. Albuquerque: University of New Mexico Press.
- Kessell, John L. 1979. *Kiva, Cross, and Crown: The Pecos Indians and New Mexico 1540-1840*. Wasington, D.C.: Nation Park Service, U. S. Department of the Interior.

**Preliminary Distribution of the Various Pueblos and Tribes of New Mexico
For the Purposes of Evangelization
San Juan Bautista, 8 September 1598**

Archivo General de Indias, Patronato 22, ramo 13, fols. 1033r-1035v

[fol. 1033r/92r]



[top left margin, enclosed in a circle] 75

[left margin] 25

Don Jhoan de Oñate governador y capitán general y adelantado de los reynos y provinçias de la Nueva Mexico y las a ellas circunvezinas y comarcanas, descubridor, pacificador y poblador dellas por el rrey nuestro señor et cetera, pretendiendo cumplir, descargar y poner por obra su rreal voluntad, pia affection y obligacion de conciencia por estar
5 ya como estoy desde el mes de mayo deste presente año de mill y quinientos y noventa y ocho en los sobredichos rreynos y haver andado por mi persona, pacificado y ttraydo a la obidienzia de su magestad
cient leguas y mas llenas de poblaciones por algunas provincias dellos y teniendo su gente pacifica, dozil, obidiente y dispuesta ya para toda doctrina, tanto que a mi solo simple llamamiento con mensajero yndio y un librilla de memoria mio por mi señal an venido y concurrido los capitanes y principales de las sobredichas provinçias a mi presenzia a este pueblo
10 y valle de Sant Juan donde al presente resido, paresciendome y a tiempo oportuno y conveniente para que el principal fin que la magestad del christianisimo rey don Phelipe nuestro señor en esta jornada a tenido se execute y ponga por obra que es la conversion de las almas de estos yndios y exaltacion de la sancta yglesia catholica y predicacion del sancto evangelio, puestos los ojos y el corazon atentamente en los grandes meritos que la gloriosissima orden del seraphico padre Sant Francisco en todo el mundo tiene y singularisimamente en esta tierra del Nuevo Mexico por averla descubierto frayles franciscanos y muerto ya tres por
15 el bien espiritual della a manos de estos naturales y asimismo en los travaxos que en esta jornada conmigo han padescido de muchos dias atras, en remuneracion dellos y descargo de la rreal conciencia, viendo su apostolico spiritu y fervor para la conversion de las almas y confiado en su mucha virtud y que acudiran como siempre han acudido al remedio dellas y su mucha doctrina, suficiencia y bondad que al presente ellos solos son los ministros y predicadores evangelicos que an de cultivar esta viña del señor, por todo lo qual en nombre del sobredicho rey nuestro señor y por su rreal autoridad que para ello tengo
20 y en virtud del patronazgo rreal y de la espezial comision y obligacion que la sede apostolica dio e ynpuso al sobredicho rey nuestro señor y a sus subcesores en todas las Yndias del rrepartir las doctrinas en ellas y proveerlas de ydoneos y suficientes ministros spirituales que administren la palabra evangelica en sus templos e yglesias, doy, concedo, encomiendo, señalo y encargo por el thenor de esta presente para siempre xamas valedera a la sobredicha sagrada orden de Sant Francisco y a sus frayles de
30 la observancia presentes y futuros y en nombre della y dellos, especialmente al

reverendísimo padre fray Alonso Martínez, comisario apostólico y de los religiosos franciscanos de estos reynos que esta presente, las provincias, pueblos y doctrina de yndios siguientes con plena facultad y licencia de edificar en cada una dellas las yglesias y
35 conventos que les pareciere necesarios para su avitación y mejor administración de la doctrina evangelica.

~ P[ro]ximamente la provincia de los aziguís que empieza desde el primero

[fol. 1033v]

pueblo desta tierra llamado de la Mesilla y a los pueblos de Qualaqu, Tzenaquetey y Pana . con todos los demas pueblos de una vanda y otra del Rio del Norte que se ban
prosiguen-

do hasta el pueblo de Puaray y treynta leguas seguidas;

~ Yten los pueblos de Amachin . Attu . Ale . Chiu . Cohun . Amaxa . Axauty . Apena . Abbo .
A-

5 coli . Tzontzi . Ciyzaj . con todos los demas pueblos de las salinas, zienega y sierra que caen a aquella cordillera del oriente derescera de los pecos;

~ Yten mas la provincia de Mohuqui y la provincia de Xala y la provincia de Accoma y la provincia de Tzuni y la provincia de Mohoce que caen desu otra vanda del Rio del Norte hacia el poniente con todos sus pueblos [circunvecinos y comarcas];

~ Yten mas los pueblos] de Pata Otzey Quelotzey Genovey, llamados

10 de los xumanas o rayados y los a ellos circunvecinos y comarcas;

~ Yten mas la provincia de los Peccos que nos cae hacia el oriente con los yndios querechos y serranos de su comarca;

~ Yten mas la provincia de los chiguas desde el pueblo de Puaray el Rio del Norte arriva hasta los queres;

15 ~ Yten mas la provincia de los queres, pueblo y valle de Sancto Domingo con todos sus pueblos y querechos;

~ Yten mas la provincia de los tzias . y Tamaya y Acco . con los demas sus pueblos que caen al poniente;

~ Yten mas la provincia de los emmes y sus pueblos con los apaches y

20 cocoyes de su comarca;

~ Yten mas esta provincia de los teguas con sus pueblos y valle de Sant Juan y la ciudad de los españoles llamada Sant Francisco que en ella se edifica;

~ Yten mas la provincia de los picurics con los vaqueros de su comarca y hultimamente la provincia de los taos con los vaqueros y pueblos a ella circunvecinos y comar-

25 canos.

Todas las quales dichas provincias, pueblos y doctrinas doy, concedo, encomiendo, señalo y encargo desde el día de oy para en adelante a los dichos frayles franciscanos con plena facultad y licencia para edificar en ellas las yglesias y conventos que les pareciere convenir en nombre del sobredicho rey nuestro señor

30 y en virtud de su real patronazgo y comision apostolica como dicho es y en las conciencias de la dicha orden y religiosos della descargo la de la rreal magestad del sobredicho rey nuestro señor por quanto asi las resciven y acetan y otorgan presentes por ausentes y en nombre de la sobredicha orden con sigura confianza que su magestad con sus rreales limosnas los sustentara en lo temporal pues ellos sustentan sus pueblos

35 en lo spiritual y assi esta consentido y aprobado por ellos y mando a Juan Perez

[fol. 1034r/93r]

de Donis, escrivano real secretario desta dicha jornada y governacion, de por fee y testimonio todo lo sobredicho y dello saque los traslados nescesarios autenticados y en publica forma. Dada y sellada en este dicho Pueblo de Sant Juan Bautista, ocho de setiembre de mill y quinientos y noventa y ocho años. Don Juan de Oñate. Por mandado del governador, Juan Perez de
5 Donis secretario.

~ En el Pueblo de Sant Jhoan Bautista de las provincias de la Nueva Mexico, martes ocho dias del mes de setiembre de mill y quinientos y noventa y ocho años y dia de la natividad de nuestra señora y este dia estando en la yglesia del dicho pueblo a la ora de missa mayor y estando presentes su señoría del señor governador don Juan de Oñate, adelantado de los dichos reynos y provinziias por el rey nuestro señor y don Juan de Zaldivar
10 Oñate maese de campo general y Vicente de Zaldivar Mendoza sargento mayor y Francisco de Sosa Peñalosa capitan y alferes rreal del campo y Diego de Zubia capitan y probeedor general del y Gaspar Perez de Villagra capitan y procurador general y Marcos Farfan de los Godos capitan de cavallos e capitan de la guarda de su señoría
15 y Joseph Brondate capitan y coronista del campo y Geronimo Marquez capitan de la artilleria y los capitanes Phelipe de Escalante Castillo y Alonso Gomez Montesinos, Gaspar Lopez de Tavora, Alonso de Sosa, Gregorio Cesar y los oficiales de la rreal hazienda, es a saver Alonso Sanchez contador y don Luis de Velasco tesorero y capitan de cavallos y otros muchos alferes y soldados del campo y por
20 presencia de mi Juan Perez de Donis escrivano de su magestad rreal y secretario de governacion de los dichos reynos y provinziias, despues de averse cantado el evangelio de la misa mayor, su señoría del dicho señor governador mando a mi el dicho secretario leyese e publicase a altas e ynteligibles voces la concession y gracia arriva escripta que en nombre del rey nuestro señor
25 e por el derecho de su rreal patronazgo a hecho a la horden del seraphico padre San Francisco para que funden yglesias y monasterios en las partes y lugares conthenidos en ella y siendo vista, oyda y entendida por el reverendisimo padre fray Alonso Martinez, comisario apostolico de su santidad en estos dichos reynos y provincias, juntamente con sus religiosos que presentes esta-
30 van, que son fray Francisco de Rozas presidente, fray Francisco de Sant Miguel, fray Francisco de Zamora, fray Andres Corchado, fray Christoval de Salazar predicador del sancto evangelio y lector de la dicha orden y fray Alonso de Lugo y fray Juan Claros y los amados hermanos fray Pedro de Vergara y fray Juan de Sant Buenaventura, su paternidad del dicho reverendisimo padre comisario dixo

[fol. 1034v]

que por si y sus rreligiosos y por toda la universidad de su orden aceptava e resivia y abrazava la gracia que su señoría le hace con voluntad deseosisima de servir a Dios y a su magestad en la conversion de los naturales de este tierra y para perpetua memoria desta voluntad y que a su magestad en todo tiempo conste de-

5 lla, lo pidio por testimonio y firmo de su nombre, siendo testigos los dichos
don Juan de Zaldivar Oñate maese de campo general y Francisco de Sosa Peña-
losa alferez rreal y Vicente de Zaldivar Mendoza sargento mayor capitan
y cavo de las compañías y los demas de suso nombrados e yo el dicho secretario
que dello doy fee. Fray Alonso Martinez. Passo ante mi Juan Perez de Donis
10 secretario.

~ Y este es un traslado bien y fiel- *don Juan de Oñate* {rubric} mente sacado del ori-
jinal que queda en el archibo de governacion del ynstrumento que e-
n el se hace mencion que parece estar firmado de Juan Perez de Donis
escrivano rreal y secretario de governacion que fue en este rreyno e yo
15 Juan Gutierrez Bocanegra, capitan por el rrey nuestro señor y secretario de la dicha
governacion, de mandamiento del señor governador que aqui firmo
su nonbre hice sacar el dicho traslado, el qual va cierto y berdadero y co-
rrexido con el orijinal y fueron testigos a ello Francisco Bido y Ysidro Juarez
de Figueroa y Christobal de Herrera y en testimonio de verdad lo firme
20 Jhoan Gutierrez Bocanegra
secretario {rubric}

[fol. 1035r]

{blank}

[fol. 1035v]

[vertical text]



Relacion de como los padres de Sant Francisco se encargan de las
provinsias del Nuevo Mexico y almas de ellas,
descargando la consiensia del rei nuestro señor, a 8 de setiembre
de 1598

**Preliminary Distribution of the Various Pueblos and Tribes of New Mexico
For the Purposes of Evangelization
San Juan Bautista, 8 September 1598**

Archivo General de Indias, Patronato 22, ramo 13, fols. 1250r-1255v

[fol. 1250r]



~ Don Juan de Oñate, gobernador y capitán general y adelantado de los reynos y provincias de la Nueva Mexico y las a ellas circunbecinas y comarcanas, descubridor, pacificador y poblador dellas por el rey nuestro señor et cetera, pretendiendo cunplir, descargar y poner por obra su real voluntad, pia
5 afecion y obligacion de conciencia por estar ya como estoy desde el mes de mayo deste presente año de mill y quinientos y noventa y ocho en los sobredichos reynos y haver andado por mi persona, pacificado y traydo a la obediencia de su magestad cient leguas y mas llenas de poblaçones por algunas provincias dellos y teniendo su gente pacifica, docil, obediente y dispuesta ya para
10 toda doctrina, tanto que a mi solo simple llamamiento con mensajero yndio y un librillo de memoria mio por mi señal han benido y concurrido los capitanes y principales de las sobredichas provincias a mi presencia a este pueblo y valle de Sant Juan donde al presente resido, pareciendome ya tiempo oportuno y conbiniente para que el principal fin que la magestad del christianissimo
15 rey don Phelipe nuestro señor en esta jornada ha tenido se execute y ponga por obra, que es la conbersion de las almas de estos yndios y exsalcacion de las santa yglessia catolica y pedricacion del santo ebangelio, puestos los ojos y el coraçon atentamente en los grandes meritos que la gloriosissima horden del serafico padre Sant Francisco en todo el mundo tiene
20 y singularissimamente en esta tierra del Nuebo Mexico por haverla descubierta frayles franciscanos y muerto ya tres por el bien espiritual della a manos destes naturales y ansimismo en los trabajos que en esta jornada conmigo han padecido de muchos dias atras, en remuneracion dellos y descargo de la real conciencia, biendo su appostolico espiritu y fervor para
25 la conbersion de las almas y confiado en su mucha virtud y que acudiran como siempre han acudido al remedio dellas y su mucha doctrina, suficiencia y bondad y que al presente ellos solos son los ministros y predicadores ebangelicos que han de cultivar esta biña del señor, por todo lo qual en nonbre del sobredicho rey nuestro señor y por su real autoridad que
30 para ello tengo y en virtud del patronazgo real y de la especial comission

[fol. 1250v]

y obligacion que la sede apostolica dio e ynpuso al sobredicho rey nuestro señor y a sus subcessores en todas las Yndias del repartir las dotrinas en ellas y proveerlas de ydoneos y suficientes ministros espirituales que administren la palabra ebangelica en sus tenplos e yglessias,
5 doy, concedo, encomiendo, señalo y encargo por el thenor desta presente para

siempre jamas baledera a la sobredicha sagrada horden de Sant Francisco y a sus frayles de la observancia presentes y futuros y en nonbre della y de ellos, especialmente al reverendisimo padre fray Alonso Martinez, comissario apostolico y de los religiosos franciscanos destes reynos que esta presente,
10 las provincias, pueblos y doctrinas de yndios siguientes con plena facultad y licencia de edificar en cada una dellas las yglesias y conbentos que les paresciere conbenir y necessarios para su abitacion y mejor adminys- tracion de la doctrina ebangelica.

~ Primeramente la provincia de los aziguís que enpieça desde el primero
15 pueblo desta tierra llamado el de la Mesilla y a los pueblos de Qua- laqu, Tzenacute y Pana con todos los demas pueblos de una banda y otra del Rio del Norte que se ban prosiguiendo hasta el pueblo de Puaray y treynta leguas seguidas;
~ Yten los pueblos de Amachin . Attu . Ale . Chiu . Cohuna . Amaxa . Axauti .
20 Apena . Abbo . Accoli . Tzen . Tzi . Cuyzay con todos los demas pueblos de las salinas, cienega y sierra que caen a aquella cordillera del oriente en dereçera de los pecos;
~ Yten mas la provincia de Mohoqui y la provincia de Xala y la provincia de Accomo y la provincia de Tzuni y la provincia de Mohoce que caen
25 de essa otra banda del Rio del Norte hacia el poniente con todos sus pueblos circunvecinos y comarcanos;
~ Yten mas los pueblos de Pataotzey, Quelotzey, Genovey, llamados de los xumanas o rrayados y los a ellos circunbecinos y comarcanos;
~ Yten mas la provincia de las Peccos que nos cae hacia el oriente con los yndios
30 querechos y serranos de su comarca;
~ Yten mas la provincia de los chiguas desde el pueblo de Puaray el Rio del Norte arriva hasta los queres;

[fol. 1251r]

~ Yten mas la provincia de los queres, pueblo y valle de Santo Domingo con todos sus pueblos y querechos;
~ Yten mas la provincia de los tzias y Atamaya y Acco con los demas sus pueblos que caen al poniente;
5 ~ Yten mas la provincia de los emmes y sus pueblos con los apaches y co- coyos de su comarca;
~ Yten mas esta provincia de los teguas con sus pueblos y Valle de Sant Juan y la ciudad de españoles llamada de Sant Francisco que en ella se edifica;
~ Yten mas la provincia de los picuries con los baqueros de su comarca
10 y hultimamente la provincia de los taos con los baqueros y pueblos circunvecinos y comarcanos.

~ Todas las que las dichas provincias, pueblos y doctrinas doy, concedo, encomiendo, señalo y encargo desde el día de oy para en adelante a los dichos frayles franciscos con plena facultad y licencia para edificar en ellos las yglesias
15 y conbentos que les paresciere conbenir en nonbre del sobredicho rey nuestro señor y en virtud de su real patronazgo y comission apostolica como dicho es y en las

conciencias de la dicha orden y religiosos della descargo la de la rreal magestad del sobredicho rey nuestro señor por quanto asi las resciven y aceptan y otorgan presentes por ausentes y en nonbre de la sobredicha horden con
20 segura confiança que su magestad con sus reales limosnas los sustentara en lo temporal pues ellos sustentan sus pueblos en los espiritual y asi esta consentido y aprobado por ellos y mando a Juan Perez de Donis, escrivano rreal y secretario de esta dicha jornada y governacion, de por fee y testimonio todo lo sobredicho y dello saque los treslados necessarios autenticos y en publica forma. Dada y sellada
25 en este dicho pueblo de Sant Juan Baptista ocho de septiembre de mill y quinientos y noventa y ocho años. Don Juan de Oñate. Por mandado del gobernador, Juan Perez de Donis secretario.

~ En el pueblo de Sant Juan Baptista de las provincias de la Nueva Mexico, martes ocho dias del mes de septiembre de mill y quinientas y noventa y ocho años
30 y dia de la natividad de nuestra señora; este dia estando en la yglesia del dicho pueblo a la ora de missa mayor y estando presentes su señoria del señor gobernador don Juan de Oñate, adelantado de los dichos reynos y provincias por el rey nuestro señor y

[fol. 1251v]

(y) don Juan de Çaldibar Oñate maese de canpo general y Vicente de Çaldibar Mendoça sargento mayor y Francisco de Sosa Peñalosa capitan y alférez real del canpo y Diego de Çubia capitan y proveedor general del y Gaspar Perez de Villagra capitan y procurador general y Marcos Farfan de los Godos capitan de cavallos y capitan de la guarda de su señoria
5 y Jusephe Borondate capitan y coronista del canpo y Geronimo Marquez capitan del artilleria y los capitanes Felipe de Escalante Castillo y Alonssso Gomez Montesinos, Gaspar Lopez de Tavora, Alonssso de Sosa, Gregorio de Cessar y los oficiales de la real hacienda, conbiene a saver Alonssso
10 Sanchez contador y don Luis de Velasco thessorero y capitan de cavallos y otros muchos alférez y soldados del canpo y por presencia de mi Juan Perez de Donis escrivano de su magestad real y secretario de governacion de los dichos rreynos y provincias, despues de haverse cantado el eban-gelico de la missa mayor, su señoria del dicho señor governador mando
15 a mi el dicho secretario leyese y publicase a altas e ynteligibles voces la concesion y gracia arriva escripta que en nonbre del rey nuestro señor y por el derecho de su real patronazgo ha hecho a la horden del serafico padre Sant Francisco para a que funden yglesias y monesterios en las partes y lugares contenidos en ella y siendo vista, oyda y entendida por el
20 reverendisimo padre fray Alonssso Martinez, comissario apostolico de su santidad en estos dichos reynos y provincias, juntamente con sus religiosos que presentes estavan, que son fray Francisco de Rozas presidente, fray Francisco de Sant Miguel, fray Franciso de Çamora, fray Andres Corchado, fray Cristoval de Salazar pedricador del santo ebangelio y lector de la dicha orden
25 y fray Alonssso de Lugo y fray Juan Claros y los amados hermanos fray Pedro de Vergara y fray Juan de Buenabentura, su paternidad del dicho reverendisimo padre comissario dixo que por si y sus religiosos y por toda la uniber-sidad de su horden aceptava y rrescivia y abraçava la gracia que su

señoría le haze con voluntad deseossisima de servir a Dios y a su magestad
30 en la conbercion de los naturales de esta tierra y para perpetua memoria
desta voluntad y que a su magestad en todo tiempo conste della, lo pidio
por testimonio y firmo de su nonbre, siendo testigos los dichos don Juan
de Çaldibar Oñate maese de canpo general y Francisco de Sosa Peñalosa

[fol. 1252r]

alferez real y Vicente de Çaldibar Mendoça sargento mayor
capitan y cavo de las conpañias y los demas de suso nonbrados
e yo el dicho secretario dello doy fee. Fray Alonso Martinez. Paso ante mi
Juan Perez de Donis secretario.

5 ~ Este es un treslado bien y fielmente sacado del oreginal que queda en el
archivo de governacion que esta firmado de Juan Perez de Donis escrivano
real y secretario de governacion deste reyno segun por el paresce
e yo Juan Gutierrez Bocanegra, capitan por el rey nuestro señor y secretario
de la dicha gobernacion, de mandamiento del dicho señor gobernador que
10 aqui firmo de su nonbre hize sacar el dicho treslado, el qual va cierto
y verdadero y corregido y fueron testigos a ello Francisco de Villalva
y Francisco Vido y en testimonio de verdad lo firme. Don Juan de Oñate.
Juan Gutierrez Bocanegra secretario.

[fol. 1252v]

{blank}

[fol. 1253r]

{blank}

[fol. 1253v]

[vertical text]



Treslado de la encomienda que en nonbre de su magestad don Juan
de Oñate hijo a los frayles de la horden del serafico
señor Francisco para que administren la doctrina a los yndios natu-
rales de la provincias de la Nueva Mexico.

Corresponde al capitulo 1° de la carta
de materias de guerra fecha en Mexico
a 4 de octubre 1599

**Preliminary Distribution of the Various Pueblos and Tribes of New Mexico
For the Purposes of Evangelization
San Juan Bautista, 8 September 1598**

A = Archivo General de Indias, Patronato 22, ramo 13, fols. 1033r-1035v

B = Archivo General de Indias, Patronato 22, ramo 13, fols. 1250r-1255v

Collation

A	B
1033r14 predicacion	1250r17 pedricacion
1033r33 doctrina	1250v10 doctrinas
1033v1 Tzenaquzey y Pana <i>(could be read as Tzenaquze y Y- pana)</i>	1250v16 Tzenacute y Pana
1033v4 Cohun	1250v19 Cohuna
1033v4-5 A- coli	1250v20 Accoli
1033v5 Tzontzi	1250v20 Tzen . Tzi
1033v5 Ciyzaj <i>(or Cujzay)</i>	1250v20 Cuyzay
1033v9 <i>ms.</i> pueblos de Pata Otzey <i>(here the scribe of A committed an omission by homeoteleuton, i.e., skipping from "pueblos circunvecinos" to "pueblos de Pata Otzey")</i>	1250v25-27 pueblos circunvecinos y comarcanos; ~ Yten mas los pueblos de Pataotzey
1033v17 Tamaya	1251r3 Atamaya
1033v28 ellas	1251r14 ellos
1034r2 autenticados	1251r24 autenticos
1034r8 señora y este	1251r30 señora; este
1034r15 Brondate	1251v6 Borondate
1034r17 Gregorio Cesar	1251v8-9 Gregorio de Cessar
1034r18 es a saver	1251v9 conviene a saver
1034r26 monasterios	1251v18 monesterios
1034v11 <i>don Juan de Oñate</i> {rubric}	1252r5 <i>om.</i>
1034v12-13 gobernacion del ynstrumento que e- n el se hace mencion que parece estar firmado	1252r6 gobernacion que esta firmado
1034v14 govenacion que fue en este	1252r7 gobernacion deste
1034v18 con el orijinal	1252r11 <i>om.</i>
1034v18-19 Francisco Bido y Ysidro Juarez de Figueroa y Christobal de Herrera y	1252r11-12 Francisco de Villalva y Francisco Vido y